



AYUNTAMIENTOS

O CORGO

Anuncio

Po el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2024, se prestó aprobación al expediente de modificación del presupuesto con número 1/2024, de créditos extraordinarios, por un importe total de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (19.500,00 €), primero de competencia del Pleno.

Cumpliendo el dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que durante el mismo (que se contará a partir del siguiente al de la inserción del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia) puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, que se deberán dirigir al alcalde-presidente del Ayuntamiento.

O Corgo, 29 de enero de 2024.- El alcalde-presidente, Felipe Labrada Reija.

R. 0280

FOZ

Anuncio

Convocatoria para la constitución de una bolsa para la provisión con funcionario/a interino/a los puestos reservados a personal funcionario de la administración local con habilitación de carácter nacional en el ayuntamiento de Foz reservadas a la subescala de secretaría categoría de entrada.

Mediante Decreto de Alcaldía del 19/01/2024 se aprueba la noticia convocatoria, así como, las bases reguladoras para la constitución de bolsa para la provisión con funcionario/a interino/a los puestos reservados a personal funcionario de la administración local con habilitación de carácter nacional en el ayuntamiento de Foz reservadas a la subescala de secretaría categoría de entrada.

Quien desee formar parte en el proceso selectivo deberá presentar solicitud en el modelo oficial la disposición de las personas interesadas en las dependencias administrativas del Ayuntamiento de Foz, en la página web del Ayuntamiento de Foz (www.concellodefz.gal), dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Foz, o a través de los restantes medios admitidos legalmente, el plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación en el BOP de Lugo.

La resolución completa con las bases de la convocatoria se puede consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Foz y en el tablero de anuncios.

Foz, 19 de enero de 2024.- El alcalde, Francisco Cajoto Caserío .

R. 0281

GUITIRIZ

Anuncio

Aprobados por Decreto de la Alcaldía los padrones del 3º trimestre del año 2023 correspondientes el agua, basura, canon y alcantarillas, por medio del presente se hace público que durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOP, quedan de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento de Guitiriz, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se

estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobados en caso de que no se produzcan reclamaciones contra el mismo.

Contra el acuerdo de aprobación de los correspondientes padrones, podrán interponer con carácter preceptivo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día inmediato siguiente al del final de la exposición pública de los correspondientes padrones.

El cobro en período voluntario de las tasas de los padrones de agua, basura, canon y alcantarilla correspondientes al tercer trimestre del 2023, tendrá lugar desde el día **01/02/2024 al 31/03/2024** (ambos incluidos).

El cobramiento se efectuará en alguna de las siguientes modalidades:

- Mediante el sistema de domiciliación bancaria, según los datos facilitados por los sujetos pasivos y que obren en esta Administración.
- Presencialmente en cualquier oficina o cajero de ABANCA con el código generado en el recibo.

La presente publicación surtirá efectos de notificación colectiva de la liquidación tributaria, al amparo de lo establecido en el citado artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas relativas al agua, basura y alcantarillas se harán efectivas por la vía de apremio y serán exigibles los recargos del período ejecutivo e intereses de demora que correspondan, tal como se estipula en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, los costes que se produzcan.

Guitiriz, 23 de enero de 2024.- La Alcaldesa, María Sol Morandeira Morandeira.

R. 0282

LOURENZÁ

Anuncio

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 23/01/2024 el Padrón de el **Servicio Municipal de Mercado, Entrada de Vehículos a través de las aceras y reserva de vías públicas para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, Utilización privativa el aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local y Cajeros Automáticos** del ejercicio de 2024, se expone al público en la Secretaría de el Ayuntamiento por un plazo de quince días a efectos de exámen y reclamaciones, quedando elevada a definitiva dicha aprobación en el caso de que no se presentaran reclamaciones.

Lourenzá, 25 de Enero de 2024.- La ALCALDESA, Rocío López García.

R. 0283

MONFORTE DE LEMOS

Anuncio

CONVOCATORIA PARA La SELECCIÓN DE UN EDUCADOR/A SOCIAL “PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL CON EL COLECTIVO DE ETNIA GITANA” AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE LEMOS

Por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local de fecha 29 de enero del 2024 se aprobaron las bases de la convocatoria indicada.

Las personas aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo constar mediante solicitud, dirigida al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Monforte de Lemos con arreglo al modelo que figura en la página web del Ayuntamiento de (www.monfortedelemos.es).

La presentación de las solicitud se hará en el Registro de documentos del Ayuntamiento en horario de nueve a dos o en cualquiera de los restantes lugares previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Si las instancias no son presentadas en el registro del Ayuntamiento los aspirantes deberán comunicarlo el mismo día de la presentación al correo electrónico rrhh@concellodemonforte.com.

Las bases pueden ser consultadas en la web municipal (www.monfortedelemos.es) y en el tablero de anuncios.

Monforte de Lemos, 1 de febrero de 2024.- El ALCALDE, José Tomé Roca .

R. 0303

A PONTENOVA

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 30 de noviembre de 2023 de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

ARTÍCULO 1.º- FUNDAMENTO LEGAL.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 y 59 punto 2 del R. D. Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de A Pontenova establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se exigirá conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2.º- NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, su hecho imponible está constituido por la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación y obra, para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, obteniéndose o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

ARTÍCULO 3.º- SUJETOS PASIVOS

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto a título de contribuyentes: Las personas físicas, jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble en que esta se realiza. A efectos de lo dispuesto en el apartado a) tienen la consideración de propietarios de la construcción, instalación u obra quien soporte el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que las obras no fueran hechas por el sujeto pasivo, tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, quien solicite las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras. Los sustitutos de los contribuyentes podrán repercutir la cuota tributaria satisfecha.

3.- Los obligados tributarios que no residan en España tendrán que nombrar un representante con domicilio en territorio español y comunicarlo al Ayuntamiento en el momento de solicitar la respectiva licencia de obra o urbanística o antes del inicio de la construcción, instalación u obra.

ARTÍCULO 4.º- BASE IMPONIBLE

1. La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiendo por tal, el coste de ejecución material. No forman parte de la base imponible del impuesto, de acuerdo con el establecido en el Artículo 102 punto 1 del R.D. legislativo 2/ 2004 de 5 de marzo los siguientes costes:

- a) Impuesto sobre el Valor Añadido
- b) Las tasas, precios públicos y otras prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra.
- c) Los honorarios profesionales.
- d) Los gastos generales contemplados en el Artículo 131.1 letra a) del Reglamento general de la ley de Contratos de las administraciones públicas
- e) El beneficio industrial del contratista.

2. El impuesto se acredita en el momento de iniciarse la construcción, la instalación u obra, aunque no se disponga de la preceptiva licencia.

ARTÍCULO 5.º- EXENCIONES

Estará exenta de pago del impuesto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 100 punto 1 del RD. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la realización de cualquier construcción, instalación u obra propiedad del Estado, de la

Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales que están sujetas al impuesto y siempre y cuando dichas obras sean directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones, y de las aguas residuales, aunque la gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos y tanto sí se trata de obras de inversión como de conservación.

ARTÍCULO 6.-CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 3,1%.

2. En ningún caso, la cuota tributaria puede resultar inferior a las cuotas mínimas siguientes que serán aplicables, en cualquier caso, cuando las derivadas de la aplicación del tipo determinado en el punto 1 de este Artículo sea inferior a las cuotas mínimas.

Obras de carácter mayor	150,00 €
Obras menores	60,00 €

Para establecer el carácter mayor o menor de las construcciones, instalaciones u obras se estará al dispuesto en el art. 14 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Decreto 28/1999 de 21 de Enero)

ARTÍCULO 7.º.- DEVENGO

El impuesto se devengara en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se había obtenido la correspondiente licencia.

ARTÍCULO 8.º.- GESTIÓN

I. Autoliquidación y liquidación provisional.

a) Autoliquidación. En el caso de las comunicación previas de obras, el impuesto se exigirá por el sistema de autoliquidación, mediante impreso que facilitará el Ayuntamiento. El interesado deberá presentar junto con la declaración responsable o comunicación previa, y demás documentos que requiera el Servicio de Urbanismo, el justificante del pago del impuesto.

La autoliquidación tendrá el carácter de provisional.

b) Liquidación provisional. Cuando se conceda la licencia preceptiva, o cuando no solicitándose se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional la cuenta

c) Determinación de la base imponible.

En las autoliquidaciones y/o liquidaciones provisionales de obras mayores se determinará la base imponible en función de los siguientes datos:

a) Presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo no sea inferior al calculado aplicando los criterios y valoraciones contenidas en el anexo a la presente ordenanza.

II. Liquidación definitiva.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento mediante comprobación administrativa modificará en su caso la base imponible, practicando la liquidación definitiva y exigiendo o reintegrando al sujeto pasivo la cantidad que corresponda.

La liquidación definitiva será notificada en forma legal con indicación del lugar, plazo y forma de pago, así como de los recursos procedentes, órganos de interposición y plazos de los mismos.

ARTÍCULO 9.º.- ACTUACIONES INSPECTORAS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

1.- La vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

2.- La inspección y recaudación del impuesto se realizará conforme a lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

4.- En los casos de incumplimiento de los deberes establecidos en la presente Ordenanza, según lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que a complementen y desarrollen .

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las disposiciones de esta ordenanza que, reproduzcan aspectos de la legislación vigente y normas legales de aplicación y aquellos que hagan remisión a preceptos legales, se entenderán automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los mismos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

La presente ordenanza fiscal deroga expresamente a la vigente hasta el momento de su entrada en vigor, en concreto a la Ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto sobre construcción, instalaciones y obras del Ayuntamiento de A Pontenova, publicada en el B.O.P. de Lugo número 40, de fecha 18 de febrero de 2004.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

1.- Las solicitudes de licencias de obras, comunicaciones previas o declaraciones responsables registradas de entrada en el Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza, se regirán íntegramente por las disposiciones de la ordenanza fiscal anterior, salvo aquellos aspectos de la presente ordenanza cuya aplicación a los interesados pueda resultar más beneficiosa para los mismos.

2.- Las licencias de obras concedidas, comunicación previas o declaraciones responsables que han sido objeto de la liquidación provisional del impuesto en el momento de la entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal, se regirán por las disposiciones de la anterior ordenanza fiscal en todo el relativo a la liquidación definitiva del impuesto, gestión tributaria y régimen sancionador, salvo aquellos aspectos de la presente ordenanza cuya aplicación a los interesados pueda resultar más beneficiosa para los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La modificación de la ordenanza fiscal en lo referente a cuota tributaria y la gestión, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el 30 de noviembre del 2023, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, continuando en vigor y de aplicación el restante articulado de la ordenanza, ata su modificación o derogación expresa.

En lo que no esté expresamente previsto en la modificación de la presente ordenanza, regirán los preceptos contenidos en la redacción anterior de la misma, así como los preceptos contenidos en la legislación reguladora de las haciendas locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y en las demás leyes del estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ANEXO I MÓDULOS VALORATIVOS DE OBRAS MAYORES

ANEXO A La ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

a) Normas generales, criterios de valoración:

1. Un trabajo se considerará incluido en el punto que le corresponde de acuerdo con el destino predominante de la superficie, incluyéndose las superficies con destinos minoritarios. Solo se aplicarán diversos módulos cuando cada destino minoritario supere el 25% de la superficie total; en este caso se valorará independientemente.
2. La superficie total construida es la suma de cada una de las plantas del edificio, medida dentro de los límites definidos por las líneas de fachada, tanto interiores como exteriores y los ejes de medianeras compartidos si se da el caso.

b) Estimación simplificada de los presupuestos de ejecución material de la edificación

Definiciones:

Mbu.- Módulo básico en función del uso de la edificación

Sc.- Superficie total construida en m².

Ct.- Coeficiente corrector en función de la tipología de la edificación.

Mc.- Módulo de construcción o de referencia..

Oemb.- Presupuesto de ejecución material según módulos básicos.

Oemp.- Presupuesto de ejecución material del proyecto. **Módulo básico por uso: Mbu**

Se establece un precio en €/m² para el cálculo del coste de ejecución material de la edificación según el uso característico o predominante en la edificación de acuerdo con el establecido en la tabla 1 de este anexo.

El módulo básico se actualizará anualmente en el porcentaje de variación del índice ponderado de mano de obra y consumo de materiales referido al total de la construcción del índice de costes del sector de la construcción publicado por el ministerio de fomento. La actualización será automática y entrará en vigor al día siguiente de la publicación del índice correspondiente al mes de diciembre.

TABLA 1

USOS DE La EDIFICACIÓN Mbu	€/m2
Auditorios. Museos. Teatros. Hoteles 5*. Edificios bancarios	744.00
Hospitales. Laboratorios. Iglesias	697.00
Bibliotecas. Facultades y escuelas universitarias. Hoteles 4*. Edificios penitenciarios. Terminales arenas o fluviales.	651.00
Clubes sociales. Cines. Centros de salud . Balnearios. Hoteles 3*. Salas de fiestas . Discotecas, Colegios con residencia	604.00
Casas de cultura. Casas consistoriales. Locales bancarios. Consultorios. Residencias 3.ª edad y Centros de día. Apartahoteles. Tanatorios. Centros de culto. Cuarteles. Mataderos	558.00
Vivienda. Hoteles 2*. Residencias universitarias. Moteles	511.00
Residencial VPO. Oficinas. Guarderías. Centros docentes. Hoteles 1*. Ambulatorios. Hostales- Residencias. Restaurantes. Estaciones de autobuses. Salas de exposiciones . Piscinas cubiertas.	465.00
Bares. Mercados	418.00
Centros comerciales. Pabellones deportivos cubiertos. Vestuarios, Bungalows. Servicios de camping.	372.00
Edificios de aparcamientos . Local comercial. Establecimientos comercias, industria escaparate	302.00
Piscinas descubiertas. Cementerios	232.00
Garajes y aparcamientos . Estaciones de servicio.	186.00
Trasteros. Pórticos, soportales y terraza abiertas	162.00
Almacenes y nave industriales. Instalación deportivas descubrimientos. Naves. Granjas. Alpendres, pendellos o cubiertos . Depósitos. Graderíos. Panteones (por nicho)	139.00
Proyectos de urbanización (adscritos a la edificación). Parcelas camping	46.00
Jardines. Caminos de tierra y hormigón. Tratamiento de espacios exteriores Acondicionamiento de terrenos.	23.00
Demoliciones y derribes (aplicada a la superficie total de plantas que se van a derribar).	14.00

Superficie construida por uso: Sc

Un trabajo se considera o no incluido en el apartado que le corresponde de acuerdo con el uso predominante de la superficie, en el que se incluyen las superficies con destinos minoritarios, tal y como se especifica en el apartado a).1 de este anexo.

Coefficientes por tipología constructiva: Ct

Se establece un coeficiente corrector en función del tipo de actuación constructiva, siendo los siguientes:

Ct TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA

1.- En edificaciones de nueva planta y adiciones o ampliaciones.

1,20 Edificación aislada. Vivienda unifamiliar aislada. Sótanos a partir del 3°

1,10 Agrupación de edificación en hilera . Sótanos 1.º y 2º

1,00 Edificio en quintero cerrado. Edificación abierta en vivienda colectiva

2.- En obras de reforma y rehabilitación

1,20 Rehabilitación total, incluyendo la desmontaxe de fachadas

1,00 Adecuación interior de plantas bajas y entreplantas

1,00 Rehabilitación integral del edificio conservando exclusivamente fachadas

0,65 Reforma interior de instalaciones y distribución conservando la estructura existente

0,50 Reformas de elementos estructurales

0,35 Rehabilitación de fachadas. Relevo de carpinterías y cerramientos (aplicado la superficie de fachada)

0,30 Reformas de poca entidad que no afecten a elementos estructurales ni a instalaciones o distribución (acabados).

Módulo de construcción o de referencia: Mc

ES el valor en €/m² que resulta de aplicar al módulo básico Mbu el coeficiente corrector Ct en función de la tipología constructiva, segundo a siguiente fórmula:

$$Mc = Mbu \times Ct$$

En los casos en los que un coeficiente corrector no se ajuste a la tipología o a los usos antes definidos, se aplicará la media entre los que más se asemejan.

Presupuesto de ejecución material según módulos básicos: Oemb

El presupuesto de ejecución material según módulos básicos se obtendrá de aplicar a la superficie total construida Sc el valor de Mc obtenido conforme al apartado anterior, segundo a siguiente fórmula:

$$Oemb = Mc \times Sc$$

El Pemb se obtendrá como sumatorio de los resultados parciales del producto de Mc x Sc, cuando concurren las circunstancias específicas en el apartado la).1 de este anexo.

Presupuesto de ejecución material de proyecto : Oemp

Se considera como tal el presupuesto de ejecución material que figura en el proyecto acercado por el solicitante, como resultado de la suma de la valoración de todas las unidades o partidas de obra del proyecto, sin considerar los gastos generales, beneficio industrial, honorarios profesionales ni I.V.Y.

Se utilizará como base imponible a los efectos del cálculo del ICIO, el Oemp siempre que este no resulte inferior al Oemb.

ANEXO II MÓDULOS VALORATIVOS DE OBRAS MENORES Y OTRAS ACTUACIONES

ANEXO A La ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Coste de ejecución material de unidades de obra

UD 1.- CERRAMIENTOS, VALLADOS DE HINCAS Y ACCESOS	PRECIO/UD en €
ml Fecha delimitador de postes y alambre	12,25
ml Fecha de postes, murete y malla o semejante	18,35
m2 Fecha de reja de forja, celosía o semejante	33,63
m2 Fecha de bloque de hormigón revestido o semejante	27,40
ml Fecha con chantos de loseta	28,62
m3 Fecha de mampostería o sillería	380,00
m2 Muro de contención de mampostería o formigon en masa	63,10
m2 Muro de contención de hormigón armado	68,00
ml Paso salvacunetas mediante entubado de zanja y pavimentación	22,15
ml Rebaje de bordillo para a acceso de vehículos y vados	14,19
ml Cancela de acceso la parcela metálica, madera o semejante	105,30

ud Ejecución de columna para contador de electricidad /agua	210,00
UD 2.- DEMOLICIONES Y DESMONTAXES	PRECIO/UD en €
m2 Picadillo de azulejados , aplacados, enfoscados o semejante	7,65
m2 Demolición de pavimentos de baldosas de piedra , cerámica o semejante	7,21
m2 Demolición de muro de mampostería o apertura de hueco en muro	64,47
m2 Demolición de tabiquería interior o apertura de hueco interior	4,88
m2 Demolición o desmontaxe de entaboado de madera	7,06
m2Desmontaxe de cubrición de cubierta de loseta , teja, chapa,fibrocemento o semejante , m2 con pp de cañerías y bajantes	6,22
m2 Desmontaxe de mobiliario de cocina	18,00
ud Desmontaxe de sanitarios de baño o aseo	40,00
ud Desmontaxe de instalación eléctrica, fontanería o saneamiento en vivienda	143,30
ud Demolición de chimenea sobre cubierta	48,00
UD 3.- MOVIMIENTO DE TIERRAS, EXCAVACIONES Y CANALIZACIONES	PRECIO /UD en €
m3 Desbroce y limpieza de terreno	2,75
m3 Excavación de tierras en vaciamiento	3,25
m1 Excavación o apertura de zanjas u hoyos	4,54
m1 Relleno y compactación de zanjas u hoyos	5,32
m3 Relleno extendido y compactación de tierras en terraplenes o explanacións	4,30
m1 Canalización soterrada para saneamiento, agua, electricidad o telecomunicaciones , sin incluire excavación y relleno de zanjas u hoyos	22,80
ud Arqueta de registro para instalaciones soterradas, instalada	110,25
UD 4.- CUBIERTAS Y AZOTEAS (medición en planta)	PRECIO/UD en €
m2 Cubrición de cubierta con loseta, colocada sobre rastreis o cangos con ganchos de acero	32,86
m2 Cubrición de cubierta con teja cerámica, hormigón o semejante , con ganchos o clavos de acero y/o mortero .	25,16
m2 Cubrición de cubierta con loseta, incluyendo tablero base o cangos, sobre rastreis o cangos con ganchos de acero	52,36
m2 Cubrición de cubierta con teja cerámica, hormigón o semejante , incluyendo tablero base o cangos, sobre rastreis o cangos con ganchos de acero	48,52
m2 Cubrición de cubierta con chapas de aleación metálica o semejante	24,75
m1 Cañería o bajante de PVC o aluminio	15,97
m1 Cañería de chapa de zinc-cobre-titanio	30,12
m1 Cañería de chapa de acero prelacado	26,36
m2 Lucernario o ventana de cubierta tipo Velux o semejante	152,25
m2 Impermeabilización de terraza, balcón o azotea existente con lámina asfáltica o semejante , incluido aislamiento térmico	32,21
Ud Formación de chimenea sobre cubierta con fábrica revestida o semejante , ud elemento de coronación	158,45
UD 5.- ALBAÑILERÍA Y SOLADOS	PRECIO/UD en €
m2 Tabique de fábrica de ladrillo	42,60

m2 Tabique de tarjeta yeso tipo Pladur	38,59
m2 Extradorsado de paredes con placa de yeso laminado	15,86
m2 Cerramiento de doble hoja de ladrillo con aislamiento interior	35,93
m2 Cerramiento de fachada con muro de mampostería o sillería	88,65
m2 Cerramiento de muro de fábrica de bloque	24,20
ml Escalones de fábrica en formación de escalera	16,07
m2 Solera de hormigón	18,23
m2 Recrecido de pisos con mortero de cemento	7,60
UD 6.- PAVIMENTOS Y REVESTIMIENTOS INTERIORES Y EXTERIORES PRECIO/UD en €	
m2 Pavimento de acera de baldosa hidráulica o semejante, incluso parte proporcional de borde	20,59
m2 Pavimento de gres, terrazo, sintético o semejante	30,13
m2 Pavimento de madera	52,30
m2 Pavimento de piedra o mármol	61,10
m2 Chapado de piedra o mármol en fachadas	72,14
m2 Panolado de madera en paramentos verticales	35,51
m2 Azulejado de paramentos interiores	22,67
m2 Revocadura con mortero monocapa	20,50
m2 Rexuntado con mortero en fábrica de mampostería	18,55
m2 Enfoscado o recebo de paramentos verticales u horizontales	14,60
m2 Limpieza de fachadas por medios manuales o mecánicos	14,55
m2 Pintura en paramentos exteriores o interiores	8,67
m2 Falso techo liso de escayola o yeso laminado	18,21
m2 Falso techo liso de madera o acústico (modular)	31,32
UD 7.- CARPINTERÍAS EXTERIORES E INTERIORES PRECIO/UD en €	
ud Puerta de entrada a la vivienda de madera maciza y/o seguridad	540,00
ud Puerta de entrada a la vivienda en aluminio lacado o PVC	383,80
ud Puerta interior de madera u otro	135,50
m2 Relevo o colocación de carpintería exterior de madera en formación de ventanas o puertas abalconadas.	179,26
m2 Relevo o colocación de carpintería exterior de aluminio o PVC en formación de ventanas o puertas abalconadas.	226,25
m2 Restauración y pintado/ barnizado de carpintería exterior de madera existente	17,05
m2 Acristalamiento de vidrio sencillo en carpintería exterior	31,35
m2 Acristalamiento de vidrio doble en carpintería exterior	68,15
m2 Acristalamiento de vidrio templado o laminado de seguridad	80,95
m2 Persiana de madera o PVC	85,20
m2 Firme metálica de seguridad en protección de puertas o ventanas	92,00
m2 Toldo de tela con brazos abatibles	160,86
ml Verreaugas de piedra en hueco exterior	142,15
ml Xamba el dintel de piedra	75,80

UD 8.- OBRAS DIRIGIDAS A GARANTIZAR Las CONDICIONES HIXÉNICO**SANITARIAS Y UD DE HABITABILIDAD****PRECIO/UD en €**

ud Instalación de fosa séptica con hoyo filtrante en vivienda (para 6 personas)	1.150,00
ud Instalación de pozo de agua de barrena o artesano	1.300,00
ud Renovación de instalación de saneamiento en baño/aseo	152,00
ud Renovación de instalación de saneamiento en cocina	130,75
ud Renovación de instalación de fontanería en baño/aseo	321,80
ud Renovación de instalación de fontanería en cocina	295,65
ud Relevo de aparatos sanitarios en baño compuesto por bañera/ducha, inodoro, bidé y lavabo	691,36
ud Relevo de aparatos sanitarios en aseo compuesto por inodoro y lavabo	357,60
ud Mejora o relevo de instalación eléctrica en vivienda por cada m2 de superficie útil	22,32
ml Instalación interior de calefacción en vivienda por cada m2 de superficie útil	64,95
m3 Depósito de agua	175,55
ud Conexión con la red de la saneamiento	85,00
ud Conexión con la red de la abastecimiento de agua	165,00

UD 9.- VARIOS**PRECIO/UD en €**

M2 Instalación de quioscos en vía pública	284,12
m2 Instalación de cartel o panel publicitario visible desde vía pública	42,60
m2 Colocación de rótulo opaco	339,64
m2 Colocación de rótulo luminoso	414,58
m2 Construcción de marquesina	284,12
ud Construcción de escalera de madera entre dos plantas	568,24
ml Baranda de madera o metal en protección de huecos	133,25
ud Instalación de grúa o grúa (montaje/desmontaxe)	825,00
m2 Instalación térmica solar de producción de agua por m2 de superficie de placas instaladas. Para instalaciones de ate 400 m2 de superficie de placas	1.080,00
m2 Instalación térmica solar de producción de agua por m2 de superficie de placas instaladas. Para instalaciones de más de 400 m2 de superficie de placas	624,00

En caso de que una obra no encuentre uno encuadre directo en las distintas tipologías aquí establecidas, se le aplicará la tarifa que más se aproxime por identidad de razón entre los supuestos tipificados en este anexo o en la base de datos de la construcción de Galicia aprobada por el instituto tecnológico de Galicia

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia con sede en A Coruña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A Pontenova , 1 de febrero de 2024.- Alcalde-Presidente, Darío Campos Conde.

R. 0317

PORTOMARÍN*Anuncio*

Expediente nº 507/2023

Disposiciones normativas

Aprobación de la Ordenanza reguladora del servicio de taxi

Expediente nº 507/2023 – Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del servicio de taxi

Resolución: acuerdo del Pleno de fecha 29 de diciembre de 2023.

Regulación legal: artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local.

Objeto: información pública para examen de la documentación y Ordenanza a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias .

Plazo: treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial.

Disponibilidad: en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://portomarin.sedelectronica.gal/info.0> Tablero de anuncios.

Efectos: en el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza..

Portomarín, 30 de enero de 2024.- El Alcalde, Pablo Rivas Folgueira.

R. 0284

RIBERA DE PIQUÍN*Anuncio*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 2024/018, de fecha 22 de enero, se prestó aprobación al Padrón del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondiente al mes de diciembre de 2023, la cal se expone al público por el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo se hace saber que dicta publicación servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes en el comprendidos al amparo de la Ley General Tributaria.

Ribeira de Piquín, 23 de enero de 2024.- Alcalde-presidente, Roberto Fernández Rico.

R. 0285

Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía núm. 2024/017, de fecha 22 de enero, se prestó aprobación al Padrón del precio público por la prestación del Servicio de Centro de Día correspondiente al mes de diciembre de 2023, la cal se expone al público por el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo se hace saber que dicta publicación servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes en el comprendidos al amparo de la Ley General Tributaria.

Ribeira de Piquín, 23 de enero de 2024.- Alcalde-presidente, Roberto Fernández Rico.

R. 0286

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA. CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SEC. 4

Anuncio

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO COMÚN 0015715 /2022 /

Sobre HACIENDA MUNICIPAL Y PROVINCIAL

De D/ña. RED ELECTRICA DE ESPAÑA SAU

Abogado: MANUEL ENRIQUE DE VICENTE-TUTOR RODRIGUEZ

Procurador: AMALIA MOSQUERA HERRERO

Contra D/ña. AYUNTAMIENTO DE CASTROVERDE (LUGO)

Abogado: LETRADO DIPUTACION PROVINCIAL

Procurador:

En este órgano judicial se tramita PROCEDIMIENTO COMÚN 15715/2022, seguido a instancias de la entidad RED ELECTRICA DE ESPAÑA SAU contra AYUNTAMIENTO DE CASTROVERDE (LUGO), sobre ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE La TASA el PONES APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS EN EL AYUNTAMIENTO DE CASTROVERDE (LUGO)BOP 09.08.2022; en los que se ha acordado por Decreto de fecha 29.01.2024, de conformidad con lo dispuesto en el art. 107.1 LJCA, la publicación de el Fallo de Sentencia firme estimatoria nº 299/23, de fecha 23.05.2023, dictada por el TSJ de Galicia Sala de el Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª en el PO 15715/22, el fin de dar publicidad de su contenido, siendo de el tenor literal siguiente:

FALLO

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey, por la autoridad que lee confiere la Constitución, esta sala ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Red Eléctrica España S.La.U contra la Ordenanza Fiscal de el Ayuntamiento de Castroverde, reguladora de la "tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos", publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo núm. 181, de 9 de agosto de 2022.

Anular dicha Ordenanza por ser contraria a Derecho .

No hacer especial pronunciamiento en orden a la imposición de las costas procesales.

A Coruña, veintinueve de enero de de los mil veinticuatro.- **LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,**
PILAR CANCELA RAMÍREZ DE ARELLANO.

R. 0287

Anuncio

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO COMÚN 001 5573 /2022 /

Sobre HACIENDA MUNICIPAL Y PROVINCIAL

De D/ña. RED ELECTRICA DE ESPAÑA SAU

Abogado: MANUEL ENRIQUE DE VICENTE-TUTOR RODRIGUEZ

Procurador: AMALIA MOSQUERA HERRERO

Contra D/ña. AYUNTAMIENTO DE POL (LUGO)

Abogado: LETRADO DIPUTACION PROVINCIAL

Procurador:

En este órgano judicial se tramita PROCEDIMIENTO COMÚN 15573/2022, seguido la instancia de la entidad RED ELECTRICA DE ESPAÑA SAU contra AYUNTAMIENTO DE POL (LUGO), sobre ORDENANZA FISCAL AYUNTAMIENTO POL, REGULADORA DE TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LUGO NÚMERO 140, EN CIERRA DE 20.06.2022); en los que se ha acordado por Decreto de fecha 29.01.2024, de conformidad con lo dispuesto en el art. 107.1 LJCA, la publicación del Fallo de Sentencia firme estimatoria nº 241/23, de fecha 24.04.2023, dictada por el TSJ de Galicia Sala de el Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª en el PO 15573/22, el fin de dar publicidad de su contenido, siendo del tenor literal siguiente:

FALLO

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey, por la autoridad que le confiere la Constitución, esta sala ha decidido:

1.estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad "Red Eléctrica de España, SAU" contra la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Pol, (BOP Lugo nº 140, de 20.06.2022), la cual se anula por ser contraria a Derecho.

2. No hacer especial pronunciamiento en orden a la imposición de las costas procesales.”

A Coruña, veintinueve de enero de de los mil veinticuatro.- LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PILAR CANCELA RAMÍREZ DE ARELLANO.

R. 0289

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA